

Bogotá DC, 30 de Septiembre 2025

Presidente

ÁLVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO

Secretario

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Comisión Segunda de la Cámara de Representantes.
Ciudad.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Mauricio

Fecha: 01-10-25 Hora: 2:45 PM

Radicado: 349

REF: Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 133 de 2025 Cámara "Por medio de la cual la nación honra y exalta el proceso de paz del occidente de Boyacá, como un acuerdo regional que se ha mantenido vigente, conmemora sus 35 años y se dictan otras disposiciones"

Señor secretario:

Atendiendo la designación que nos hiciere la Mesa Directiva, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, de la manera más atenta, por medio del presente escrito, procedo a rendir informe de **PONENCIA POSITIVA** para primer debate en la Comisión Segunda de Cámara de Representantes al Proyecto de Ley 133 de 2025 Cámara "Por medio de la cual la nación honra y exalta el proceso de paz del occidente de Boyacá, como un acuerdo regional que se ha mantenido vigente, conmemora sus 35 años y se dictan otras disposiciones"

Atentamente.

LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL
Representante a la Cámara

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 133 DE 2025 CÁMARA “Por medio de la cual la nación honra y exalta el proceso de paz del occidente de Boyacá, como un acuerdo regional que se ha mantenido vigente, conmemora sus 35 años y se dictan otras disposiciones”

ÍNDICE

- I. Trámite de la iniciativa.
- II. Objeto del proyecto de Ley.
- III. Consideraciones generales sobre el proyecto de Ley.
- IV. Normas constitucionales y legales que soportan el proyecto de Ley.
- V. Pliego de modificaciones.
- VI. Impacto fiscal.
- VII. Declaración de impedimentos.
- VIII. Proposición.

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA:

Esta iniciativa fue presentada el 30 de julio del 2025 por los Honorables Congresistas H.R.Eduard Alexis Triana Rincón, H.R.Yulieth Andrea Sánchez Carreño, H.R.Hugo Danilo Lozano Pimiento, H.R.Jhon Jairo Berrio López, H.R.Andrés Eduardo Forero Molina, H.R.Hernán Darío Cadavid Márquez, H.R.Oscar Leonardo Villamizar Meneses, H.R.Yenica Sugein Acosta Infante, H.R.Juan Fernando Espinal Ramírez, H.R.José Jaime Uscátegui Pastrana, H.R.Edinson Vladimir Olaya Mancipe, H.R.Óscar Darío Pérez Pineda, H.R.Christian Munir Garcés Aljure, H.R.Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta No 1317 de 2025

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.100/2025(IS) del 2025, la Secretaría de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó como Ponentes, a los Representante LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL y JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ por lo anterior, procedemos a rendir informe de ponencia para primer debate.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina535
E-mail-contacto@juanespinal.co
Bogotá - Colombia

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El Proceso de Paz del Occidente de Boyacá constituye uno de los hitos más significativos de reconciliación comunitaria en la historia reciente de Colombia. En medio de una de las etapas más cruentas de la llamada “guerra verde”, cuando la violencia derivada del control de las minas de esmeraldas había desangrado a los municipios de la región, las comunidades decidieron poner fin a los enfrentamientos y apostarle a la vida. Lo que inició como un diálogo impulsado por líderes locales, con el acompañamiento de la Iglesia y el compromiso de las familias, desembocó el 12 de julio de 1990 en un acuerdo que transformó el rumbo de estos territorios.

Treinta y cinco años después, el país reconoce en este pacto un ejemplo de construcción de paz territorial, sostenido por la voluntad ciudadana y la memoria colectiva. Honrar ese esfuerzo no solo significa rendir homenaje a quienes perdieron la vida en el conflicto, sino también reafirmar que la reconciliación es posible cuando prima el interés común sobre la confrontación.

Por ello, este proyecto de ley busca declarar el 12 de julio como el Día Conmemorativo de la Paz del Occidente de Boyacá, promover la divulgación de la memoria histórica a través de producciones audiovisuales y fortalecer los espacios culturales y comunitarios que mantienen vivo este legado. Con este reconocimiento, la Nación no solo exalta la valentía de quienes decidieron dejar atrás la violencia, sino que también proyecta un mensaje pedagógico para las generaciones presentes y futuras: la paz es una construcción posible desde los territorios.

Finalmente, autoriza al Gobierno Nacional, para asesorar y realizar acciones encaminadas en apoyar a la Gobernación de Boyacá y a los municipios de Muzo, Otanche, Coscuez, Quípama, Maripí, Buenavista, Coper, Pauna y San Pablo de Borbur en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos de conmemoración de los 35 años de la celebración del Acuerdo de Paz del Occidente de Boyacá consistentes en:

- o Remodelación, recuperación y construcción de los monumentos e infraestructura cultural, histórica, obras de utilidad pública y de interés social de dichos municipios, como son la construcción, adecuación, mejoramiento, reparación y conservación de colegios.
- o Dotación de bibliotecas,

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

- o Erigir monumentos conmemorativos y,
- o En general aquellos que permitan la recuperación de la memoria sobre los hechos ocurridos en el Occidente de Boyacá.
- o Promoción de convocatorias, concursos, actividades deportivas, de formación y de investigación que fomenten la reflexión y el conocimiento de dicho proceso

III. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY.

CONTEXTO HISTÓRICO

La conmemoración de los 35 años del Proceso de Paz del Occidente de Boyacá constituye una oportunidad para resaltar los múltiples beneficios sociales, culturales y económicos que ha traído consigo este pacto comunitario. Más allá del fin de la llamada "guerra verde", este acuerdo permitió sentar las bases para transformar una región marcada por la violencia en un territorio de convivencia pacífica, memoria histórica y desarrollo.

El proceso de reconciliación ha sido posible gracias al trabajo articulado de diversos sectores, en el que han tenido un papel fundamental la Iglesia Católica, las autoridades locales, las organizaciones comunitarias, el sector educativo y los líderes sociales. Esta sinergia ha impulsado iniciativas que fortalecen la cohesión social, la participación ciudadana y la consolidación de una identidad regional alrededor de la paz.

Como lo ha señalado el autor del proyecto de Ley en su exposición de motivos, en el mes de julio de 2025, se conmemoraron los 35 años de la firma de los acuerdos de paz del occidente de Boyacá, un conflicto que tuvo su origen por el control territorial para la extracción y comercialización de esmeraldas.

Según El Diario Boyacá¹ Este conflicto produjo la muerte de más de 3.500 personas, que separó pueblos hermanos entre 1984 y 1990.

¹ <https://eldiarioboyaca.com/35-anos-de-la-firma-de-los-acuerdos-de-paz-un-occidente-con-mas-futuro-que-pasado/#:~:text=Reduci%C3%B3n%20de%20homicidios,de%20paz%20y%20otros%20factores.>

Este acuerdo generó una reacomodación de los actores en la cadena productiva de la esmeralda, según el Profesor Jacinto Pineda Jiménez fueron tres aspectos principales los que se lograron con este acuerdo: la reducción drástica de la violencia, la situación social con la inserción en los procesos productivos y un cambio cultural en los habitantes del occidente de Boyacá.

De acuerdo con las estadísticas de la Policía Nacional en el año de 1989 se registraron en el occidente de Boyacá 439 homicidios, y hoy 35 años después se han presentado solo 9. Según Medicina Legal municipios como Muzo y Pauna en 1989 presentaban entre 109 y 39 homicidios respectivamente.

Un caso particular se presentó en Muzo quien según las retroproyecciones del DANE en 1989 contaba con 12.231 habitantes y presentaba una tasa de 891 homicidios por cada 100.000 habitantes, y Medellín que en ese mismo año era la capital más violenta alcanzó a 381 homicidios por cada 100.000 habitantes, esto demuestra la dimensión del fenómeno de la violencia en la zona esmeraldífera. Y es esta reducción en los homicidios lo que demuestra uno de los mayores logros del proceso de paz del occidente de Boyacá.



En una de las muchas reuniones...
La paz se firmó hace 35 años. Foto | Boyacá Sie7e días

Y aunque las cifras no son del todo claras fuentes como Caracol Radio² aseguran que el Proceso de Paz de Occidente puso fin a una guerra que dejó más de 6.000 muertos, y que *“La actividad minera de esmeraldas se ha venido desplazando, pues han surgido actividades como la agricultura, el turismo, el café, el cacao que han desplazado como eje central la actividad esmeraldífera. El horizonte de quienes habitan el Occidente de Boyacá hoy no está centrado en las minas de Muzo, Coscuez”*.

Es igualmente importante destacar el desarrollo de otras actividades que impulsan el desarrollo turístico de esta región, destacando en el municipio de Muzo, reconocido como la capital mundial de la esmeralda, espacios museísticos que salvaguardan la memoria histórica y cultural de la región esmeraldífera. El Museo Internacional de la Esmeralda alberga colecciones de piezas arqueológicas, joyas, documentos de los siglos XVI y XVII, fotografías y objetos representativos como el “radio de comunicación del zar de las esmeraldas” y el “libro de la paz”,

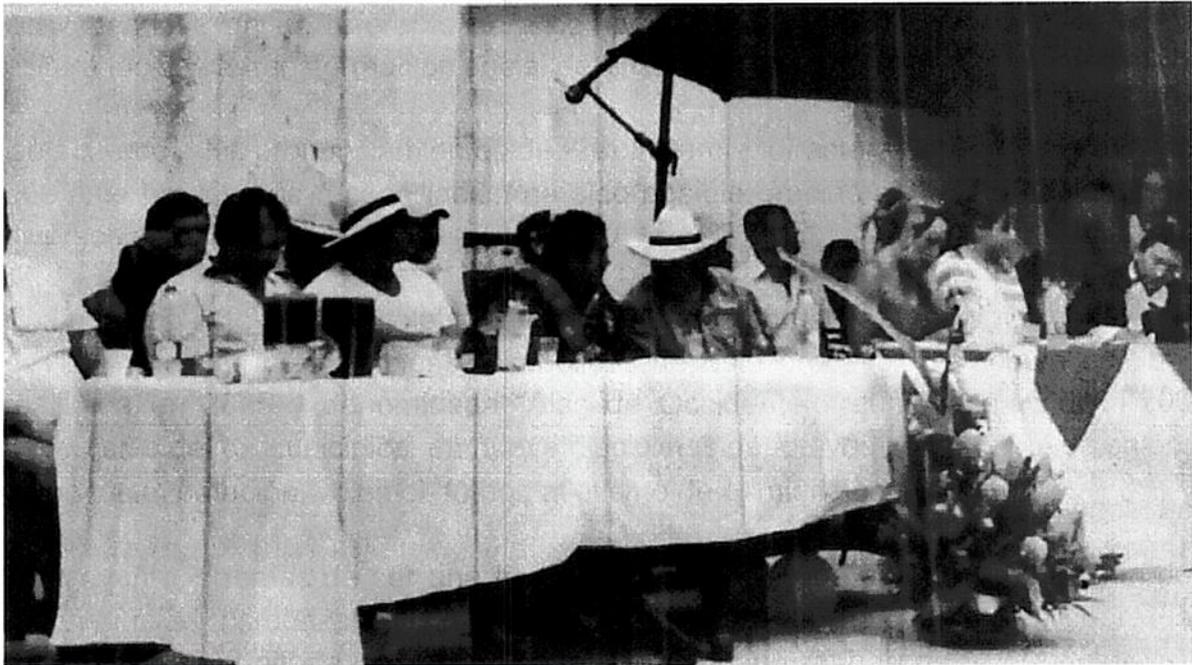
² <https://caracol.com.co/2025/06/18/las-lecciones-del-proceso-de-paz-del-occidente-de-boyaca-que-cumple-35-anos/>

convirtiéndose en un referente para comprender la relación entre la minería, la cultura local y la transformación social de la zona.

De acuerdo a los pronunciamientos de Karoll García, directora de Boyapaz, explicó que este proceso de reconciliación ha sido posible gracias al trabajo conjunto de diversos sectores³.

En línea con este espíritu colaborativo, los “Juegos por la Paz” emergen como una de las iniciativas más visibles y simbólicas de este proceso. Su octava edición, realizada en 2025 y denominada “Alas de Occidente”, reunió a más de 1.200 deportistas de 16 municipios, en nueve disciplinas deportivas como fútbol de salón, baloncesto, natación, voleibol, fútbol, atletismo, tejo, minitejo y ciclismo

Este evento, además de ser una fiesta deportiva, fue una auténtica expresión de reconciliación comunitaria: simboliza una región que ha aprendido sobre la articulación comunitaria, como lo sugiere su imaginario simbólico.



Ya son 35 años del proceso de paz de Occidente, después de una guerra que dejó cientos de muertos y desaparecidos. Foto:

archivo Boyacá Sie7e Días

³ https://boyaca7dias.com.co/2025/07/06/inicio-la-conmemoracion-de-los-35-anos-del-acuerdo-de-paz-del-occidente-de-boyaca-en-chiquinquirá-y-sus-alrededores/?utm_source=chatgpt.com

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

Karoll García, directora de Boyapaz⁴, explicó que este proceso de reconciliación ha sido posible gracias al trabajo conjunto de diversos sectores. *“La Iglesia católica ha sido garante del acuerdo. Desde el inicio, monseñor Álvaro Raúl Jarro (q.e.p.d.), oriundo de Nobsa y entonces obispo de Chiquinquirá, jugó un papel fundamental al promover los diálogos. Esta labor ha sido continuada por sus sucesores, entre ellos Monseñor Luis Felipe Sánchez Aponte, quien durante más de dos décadas ha sido un pilar en la defensa de la paz en el territorio”,* aseguró.



El Politólogo de la Universidad del Rosario Doctor Diego Fernando Ortiz Rozo, en su Monografía “LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL OCCIDENTE DE BOYACÁ (1986-1991): Un análisis de la “convivencia pacífica” a la luz de los Autoritarismos Subnacionales⁵.” Afirmó:

⁴ <https://boyaca7dias.com.co/2025/07/06/inicio-la-conmemoracion-de-los-35-anos-del-acuerdo-de-paz-del-occidente-de-boyaca-en-chiquinquirá-y-sus-alrededores/>

⁵ <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/3b18a5b1-6278-4d61-9a0d-3a5d8a8d9b37/content>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

“El occidente de Boyacá se caracterizó a lo largo del siglo XX por un contexto de conflictividad derivado de la ausencia de regulación estatal sobre economías rentables, las cuales se organizaron en torno a líderes locales que acumularon medios y recursos políticos y militares, a través de los cuales organizaron las actividades de explotación de minas esmeraldíferas y otras actividades lícitas e ilícitas en la región.

El antecedente temprano de esta forma de organización debe buscarse en los procesos de ordenamiento social derivados de LA VIOLENCIA de los años 30’s y el influjo migratorio asociados al redescubrimiento de la mina de Peñas Blancas y la aparición de líderes sociales y políticos que regulaban las actividades de la población a través de la violencia física, siendo el referente más reconocido el de Efraín González”.

Es así como, la mina de Coscuez, ubicada en el municipio de San Pablo de Borbur, hacia 1984 se convirtió en el florero de Llorente para una guerra sin precedentes. Esta mina tenía la veta de esmeraldas más grande de la provincia y varias familias querían hacerse al botín a como diera lugar. Por un lado estaban el denominado zar de las esmeraldas, Víctor Carranza, y su gente, que querían tener el control total de la mina. Por el otro, la gente de alias el Pequinés, como era conocido Luis Murcia Chaparro, también quería la mina. Pronto pasó de ser una disputa familiar a una disputa territorial, que a finales de los 80 ya cobraba más de 3.000 muertes violentas⁶.

Según entrevista dada al Diario El Tiempo⁷, Martín Rojas y a José Manuel Buitrago aseguran que “el asesinato de Arsenio Acero. “Él era un negociante de esmeraldas que fue liquidado en el paso de Los Micos, en la mina de Peñas Blancas, cuenta José, el esmeraldero que ostenta orgulloso su título grabado en la hebilla de oro de su cinturón; entonces, su amigo José Ruperto Córdoba 'Colmillo', reclamó por su muerte, hubo retaliaciones, citaron a Laureano López a una reunión en Bogotá y se convirtió en el segundo muerto que dio rienda suelta a una guerra sin cuartel”

Recuerda que entre la familia de otro minero, Laureano López, encontraron las esmeraldas robadas a Arsenio Acero, lo que desató la confrontación entre los hombres del llamado grupo de Borbur (en el que estaban los esmeralderos de

⁶ <https://arcoiris.com.co/2015/09/nuevo-pacto-de-los-esmeralderos/>

⁷ <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7787542>

Otanche, Quípama, parte de Muzo, San Pablo de Borbur y la vereda Santa Bárbara) y los del bando de Coscuez (compuesto por habitantes de Pauna, Briceño, Maripí y la Provincia de Río Negro, Cundinamarca)⁸.

Narran como la quebrada la Miocá se convirtió en más que un límite natural, los de Borbur debían buscar la salida por Chiquinquirá y los de Coscuez por Puerto Boyacá. "Teníamos que caminar casi un día entero para salir de una población, atravesar el cerro de El Tigre, bajar al río Minero, subir a Santa Rosa y atravesar a Pauna, -se queja Rojas, quien hizo en más de una oportunidad ese recorrido para llegar a Bogotá-; eran más o menos doce horas de camino para uno ver una población". Según las voces de quienes vivieron está mal llamada "Guerra Verde", fue un enfrentamiento entre compadres, familias contra familias y pueblos vecinos contra pueblos, entre los hechos más atroces se narra cómo algunas víctimas eran quemadas vivas, como sucedió en el ataque a un bus en el sector de las Tambrias donde fueron incineradas 11 personas, donde se encontraban miembros que hacían parte del grupo de Borbur.

Es así como en un periodo aproximado de 7 años se causaron más de 3.500 muertos, y esta situación se agravo aún más, narra el diario El Tiempo⁹ cuando *"José Gonzalo Rodríguez Gacha, alias 'el Mexicano', se alió al grupo de Coscuez con el único fin de buscar un corredor desde su fortín en Pacho, Cundinamarca hasta Puerto Boyacá en el Magdalena Medio, donde comenzaba el emporio del cartel de Medellín. 'El Mexicano', inicialmente, fue socio de Gilberto Molina y de otros empresarios del negocio de las gemas. Pero más adelante, en su afán de poder, les declaró la guerra a los esmeralderos, principalmente a Gilberto Molina, quien lideraba el grupo donde estaba el hoy llamado zar de las esmeraldas, Víctor Carranza. En febrero de 1989 Gilberto Molina fue asesinado en su finca de Sasaima, Cundinamarca. Murió junto a otras 20 personas, incluidos músicos. Ese mismo año, en una operación de la Policía, murió 'el Mexicano'."*

⁸ ídem

⁹ <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7787542>

TIEMPOS DE PAZ

El pensamiento colectivo de la región del occidente de Boyacá, tras 7 años de guerra, y tras producirse alrededor entre 3.500 y 6.000 muertos, y los asesinatos de esos grandes líderes o caciques, de familiares, de amigos y de compadres, provocó que ahora sus hijos y herederos cansados de la violencia, decidieron buscar la paz, fue así como llegó **Monseñor Álvaro Raúl Jarro Tobos**, y como quien fuera bendecido por un ser divino propuso la reunión en la que por iniciativa de él se planteó realizar un acuerdo de paz.



Monseñor Álvaro Jarro Tobos

Fue así como los bandos empezaron a negociar un acuerdo de paz, algunos comentan que Víctor Carranza los llamó al Sector de Casa Blanca para empezar la negociación, pero otros comentan que Luis Murcia inició dichos diálogos en el sector de la Culebrera. Lo cierto es que en Otanche fue donde se encontraba Monseñor Álvaro Raúl Jarro Tobos y nueve delegados más de la iglesia, que querían servir de mediadores e intermediarios como garantes de la iniciativa.

Fue así como, con esos hechos todos encaminados a la paz desde diferentes municipios del occidente y con diferentes líderes regionales, que el 12 de julio de 1990, se celebró una misa en la iglesia de Nuestra señora del Rosario de Quípama, y allí se firmó el acuerdo de paz. Con ese compromiso y con la palabra empeñada, que es lo que más vale entre los viejos esmeralderos del occidente de Boyacá, que este año 2025 se conmemoran los 35 años de un Acuerdo que no tuvo el acompañamiento del Gobierno, sino que fue por la voluntad de las partes pensando en el beneficio colectivo y regional de su gente.

La Doctora Karol García, directora del Programa de Desarrollo y Paz del Occidente de Boyacá, explicó en entrevista con Caracol Radio¹⁰ que *“en este hecho histórico resaltan familias muy conocidas en la región: la familia Carranza, Triana, Rincón y Molina dentro de otras. Ellos entendieron en principio, y así lo establecen los*

¹⁰ https://caracol.com.co/emisora/2020/07/12/tunja/1594558075_626249.html

acuerdos, el respeto por la vida, sobre cualquier diferencia. Hay que decir que no solamente la guerra verde se concentró en el occidente de Boyacá, no, también tocó al sur-oriente boyacense, pues este también es territorio esmeraldero y aguarda parte de esta historia”.

Sin embargo, hoy 35 años después el occidente de Boyacá sigue teniendo problemas de comunicación, sus vías se encuentran en mal estado, no hay escuelas suficientes y, menos aún, hospitales que puedan atender enfermedades de alto riesgo.

Está presente aún el dilema del campesino de si irse a la mina quizá de pronto “enjuagarse”, o mejor apostar por los nuevos cultivos emergentes como son el cacao y el café, por eso es necesario este Proyecto de Ley, para conmemorar y homenajear a todas esas víctimas que sufrieron esta guerra, pero también para recordar que la guerra no es la salida, sino esas decisiones valientes de los mismos ciudadanos, que incluso sin la participación del gobierno nacional, decidieron dejar las armas y pensar en un futuro diferente.

IV. NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE LEY.

- Artículo 114 de la Constitución Política de Colombia. La función del Congreso es hacer las leyes.
- La Ley 5 de 1992 artículo 140, determinó que los Senadores y Representantes individualmente y a través de las bancadas pueden presentar proyectos de Ley.
- Igualmente, la Corte Constitucional en Sentencia C-817 de 2011 determinó: *La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas “... exaltan valores humanos que por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad”*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

Ha explicado la Corte Constitucional que” las *leyes de honores están sometidas a los límites constitucionales propios de las demás normas que produce el legislador. En especial, estas leyes no pueden servir de instrumento para desconocer las reglas superiores y orgánicas en materia presupuestal, violar la prohibición contenida en el artículo 136-4 C.P. en materia de donaciones u otros auxilios a favor de personas o entidades, ni como se explicará en mayor detalle en apartado siguiente, para desconocer libertades constitucionales, como aquellas relacionadas con el carácter laico del Estado. Así, señala la jurisprudencia analizada que la atribución del Congreso de decretar honores “... debe ser ejercida por el Congreso de la República dentro de parámetros de prudencia, proporcionalidad y razonabilidad y con respeto de los preceptos constitucionales, puesto que de lo contrario daría lugar a situaciones contradictorias v.gr. cuando se pretende exaltar a quien no es digno de reconocimiento, con las consabidas repercusiones que en la conciencia colectiva y en moral administrativa puede ocasionar tal determinación. De la misma manera, cree la Corte que los decretos de honores que expide el legislador no pueden convertirse en un pretexto para otorgar gracias, dádivas o favores personales a cargo del erario público, ni para ordenar gasto público con desconocimiento del reparto de competencias existente entre la Nación y los municipios.*

V. PLIEGO DE MODIFICACIONES.

Por razones de técnica legislativa, se procederá a modificar el texto radicado del proyecto de Ley 133-2025, con el fin de garantizar su coherencia, claridad y adecuación a las normas jurídicas aplicables. Esta modificación busca optimizar su estructura y contenido para facilitar su análisis y posterior trámite legislativo.

TEXTO INICIAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Artículo 2°. Declaratoria: declárese el 12 de julio como Día conmemorativo de la Paz del Occidente de Boyacá, en homenaje a la memoria de las mujeres, hombres, niños y niñas, que fueron víctimas del	Artículo 2°. Declaratoria: declárese el 12 de julio como Día conmemorativo de la Paz del Occidente de Boyacá, en homenaje a la memoria de las mujeres, hombres, niños y niñas, <u>todas las personas,</u>	Se ajusta en la redacción para incluir menciones generales. Se incluye el reconocimiento a la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

<p>enfrentamiento entre diferentes grupos por el control de la extracción y comercialización de las esmeraldas.</p>	<p>que fueron víctimas del enfrentamiento entre diferentes grupos por el control de la extracción y comercialización de las esmeraldas y en reconocimiento al esfuerzo de las comunidades, la Iglesia, las autoridades locales y las organizaciones sociales que hicieron posible la superación del conflicto.</p>	<p>comunidad y sectores que hicieron posible el proceso de paz</p>
<p>ARTÍCULO 3°. CONMEMORACIÓN: En homenaje al proceso de paz celebrado en el Occidente de Boyacá y de la memoria de las víctimas, el Gobierno Nacional a través del Centro Nacional de Memoria Histórica, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión, según corresponda, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el gasto fiscal de mediano plazo, garantizarán los recursos necesarios para que la Radio Televisión Nacional (RTVC), en colaboración con la Gobernación de Boyacá, emitan un documental sobre los hechos ocurridos entre 1986 y 1990 en los municipios del occidente de Boyacá, que produjeron</p>	<p>ARTÍCULO 3°. CONMEMORACIÓN: En homenaje al proceso de paz celebrado en el Occidente de Boyacá y de la memoria de las víctimas, el Gobierno Nacional a través del Centro Nacional de Memoria Histórica, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión, según corresponda, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el gasto fiscal de mediano plazo, podrán disponer garantizarán los recursos necesarios para que la Radio Televisión Nacional (RTVC), en colaboración con la Gobernación de Boyacá, emitan un documental sobre</p>	<p>Se establece la redacción en términos de autorización.</p> <p>Se busca ampliar la incidencia del documental para llevarlo a la actualidad y socializar los resultados que ha tenido.</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

<p>finalmente la celebración del Acuerdo de Paz del Occidente de Boyacá, conmemorando sus 35 años de éxito.</p>	<p>los hechos ocurridos entre 1986 y 1990 en los municipios del occidente de Boyacá hasta la actualidad, que produjeron finalmente la celebración del Acuerdo de Paz del Occidente de Boyacá, conmemorando sus 35 años de éxito.</p>	
<p>Artículo 4°. Autorización: Autorícese al Gobierno nacional a través del Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y demás entidades pertinentes, para asesorar y realizar acciones encaminadas en apoyar a la Gobernación de Boyacá y a los municipios de Muzo, Otanche, Coscuez, Quípama, Maripí, Buenavista, Coper, Pauna y San Pablo de Borbur en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos de conmemoración de los 35 años del Acuerdo de Paz del Occidente de Boyacá. Dichos proyectos podrán incluir la remodelación, recuperación y construcción de los monumentos e infraestructura cultural, histórica, obras de utilidad pública y de interés social de los municipios mencionados, como lo son la construcción, adecuación,</p>	<p>Artículo 4°. Autorización: Autorícese al Gobierno nacional a través del Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura de las Culturas, las Artes y los Saberes y demás entidades pertinentes, para asesorar y realizar acciones encaminadas en apoyar a la Gobernación de Boyacá y a los municipios de Muzo, Otanche, Coscuez, Quípama, Maripí, Buenavista, Coper, Pauna y San Pablo de Borbur en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos de conmemoración de los 35 años del Acuerdo de Paz del Occidente de Boyacá. Dichos proyectos podrán incluir la remodelación, recuperación y construcción de los monumentos e infraestructura cultural, histórica, obras de utilidad</p>	<p>Se modifica el nombre del Ministerio y se incluye el Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo</p>

<p>mejoramiento, reparación y conservación de colegios, dotación de bibliotecas, erigir monumentos conmemorativos y en general aquellos que permitan la recuperación de la memoria sobre los hechos ocurridos en el Occidente de Boyacá.</p> <p>Parágrafo: Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento de los artículos 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia incorpore en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias, a fin de llevar a cabo las acciones a las que se refiere la presente ley</p>	<p>pública y de interés social de los municipios mencionados, como lo son la construcción, adecuación, mejoramiento, reparación y conservación de colegios, dotación de bibliotecas, erigir monumentos conmemorativos y en general aquellos que permitan la recuperación de la memoria sobre los hechos ocurridos en el Occidente de Boyacá.</p> <p>Parágrafo: Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento de los artículos 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo incorpore en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias, a fin de llevar a cabo las acciones a las que se refiere la presente ley</p>	
--	---	--

VI. IMPACTO FISCAL

Como indica claramente la exposición de motivos del proyecto y como se ha mencionado anteriormente, esta iniciativa no implica un impacto fiscal obligatorio que requiera la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante recalcar que esta Ley simplemente autoriza al Gobierno Nacional a asignar recursos de su presupuesto. Por lo tanto, cualquier gasto que se realice

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

como resultado de esta disposición dependerá exclusivamente de la decisión autónoma del ejecutivo, así como de los análisis de viabilidad técnica y económica que se lleven a cabo en cada caso específico.

VII. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, se advierte que como Representante para rendir esta ponencia y el desarrollo del Proyecto no existen circunstancias o eventos que puedan generar un conflicto de interés para la discusión y votación según artículo 286 de la misma Ley. Lo anterior, de cualquier forma, no es óbice para que quien así lo tenga a bien lo declare habiéndolo encontrado.

VIII. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, rindo **PONENCIA POSITIVA** y solicitamos a los Honorables Representantes de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar curso al **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Ley 133 de 2025 Cámara *“Por medio de la cual la nación honra y exalta el proceso de paz del occidente de Boyacá, como un acuerdo regional que se ha mantenido vigente, conmemora sus 35 años y se dictan otras disposiciones”*. Con las modificaciones al texto propuesto.

Atentamente.



LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL
Representante a la Cámara



JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Representante a la Cámara

TEXTO PROPUESTO PARA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 133 DE 2025 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN HONRA Y EXALTA EL PROCESO DE PAZ DEL OCCIDENTE DE BOYACÁ, COMO UN ACUERDO REGIONAL QUE SE HA MANTENIDO VIGENTE, CONMEMORA SUS 35 AÑOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto que la Nación honre y exalte el proceso de paz que se llevó a cabo en los municipios del occidente de Boyacá, firmado el 12 de julio de 1990 que puso fin a una era de violencia y estableció una convivencia pacífica, siendo un proceso de paz regional que se ha mantenido vigente durante 35 años, gracias al compromiso de las comunidades, autoridades locales, la iglesia y las organizaciones sociales.

Artículo 2°. Declaratoria: declárese el 12 de julio como Día conmemorativo de la Paz del Occidente de Boyacá, en homenaje a la memoria de todas las personas, que fueron víctimas del enfrentamiento entre diferentes grupos por el control de la extracción y comercialización de las esmeraldas y en reconocimiento al esfuerzo de las comunidades, la Iglesia, las autoridades locales y las organizaciones sociales que hicieron posible la superación del conflicto.

Artículo 3°. Conmemoración: en homenaje al proceso de paz celebrado en el Occidente de Boyacá y de la memoria de las víctimas, el Gobierno nacional a través del Centro Nacional de Memoria Histórica, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión, según corresponda, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el gasto fiscal de mediano plazo, podrán disponer los recursos necesarios para que la Radio Televisión Nacional (RTVC), en colaboración con la Gobernación de Boyacá, emitan un documental sobre los hechos ocurridos entre 1986 y 1990 en los municipios del occidente de Boyacá hasta la actualidad, que produjeron finalmente la celebración del Acuerdo de Paz del Occidente de Boyacá, conmemorando sus 35 años de éxito.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

Artículo 4°. Autorización: Autorícese al Gobierno nacional a través del Ministerio del Interior, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y demás entidades pertinentes, para asesorar y realizar acciones encaminadas en apoyar a la Gobernación de Boyacá y a los municipios de Muzo, Otanche, Coscuez, Quípama, Maripí, Buenavista, Coper, Pauna y San Pablo de Borbur en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos de conmemoración de los 35 años del Acuerdo de Paz del Occidente de Boyacá. Dichos proyectos podrán incluir la remodelación, recuperación y construcción de los monumentos e infraestructura cultural, histórica, obras de utilidad pública y de interés social de los municipios mencionados, como lo son la construcción, adecuación, mejoramiento, reparación y conservación de colegios, dotación de bibliotecas, erigir monumentos conmemorativos y en general aquellos que permitan la recuperación de la memoria sobre los hechos ocurridos en el Occidente de Boyacá.

Parágrafo: Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento de los artículos 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo incorpore en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias, a fin de llevar a cabo las acciones a las que se refiere la presente ley

Artículo 5°. Promoción: Con el fin de promocionar, incentivar y conmemorar los 35 años del Proceso de Paz del Occidente de Boyacá, el Gobierno nacional en colaboración con la Gobernación de Boyacá, promoverán convocatorias, concursos, actividades deportivas, de formación y de investigación que fomenten la reflexión y el conocimiento de dicho proceso.

Artículo 6°. Vigencia y derogatorias: La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables representantes,



LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL
Representante a la Cámara



JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia